

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Cali, Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>AUTO:</b>	996
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2019 00342 00
<b>PROCESO:</b>	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>DEMANDANTE:</b>	CLAUDIA PATRICIA CORTES URUEÑA
<b>DEMANDADO:</b>	RUBEN DARIO CASTILLO ROJAS
<b>DECISIÓN:</b>	LIBRA OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR

Revisada la causa se advierte que la parte demandante aportó la respectiva póliza judicial (fl. 4 a 5) para continuar con la materialización de la medida cautelar de inscripción de la demanda de conformidad con el artículo 590 del CGP.

En consecuencia, se dispone librar por la Secretaría el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para la materialización de la cautela decretada, oficio que será remitido al correo electrónico de la apoderada judicial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

2

*El canal de comunicación con despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

---

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)